

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, calle Muntaner, 330.

Instalación. Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 Kv, con conductor de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 747 metros, para suministro a la E. T. Envejía número 9 (Mosquit) de 100 KVA. de potencia.

Origen: P-64 de la línea general de San Jaime a Montells. Presupuesto: 514.529,84 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 9 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.718-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22108 *ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se fija el régimen económico aplicable a la Cooperativa Agrícola Regante Industrial de Valdivia, de la Zona de Orellana (Badajoz).*

Hmo. Sr.: La Cooperativa Agrícola Regante Industrial de Valdivia, constituida por colonos del Instituto de la zona de Orellana (Badajoz), ha construido una fábrica de pimientos asados, con lo cual ha conseguido cerrar casi el ciclo productivo de uno de los cultivos más generalizados de la zona, aumentando al mismo tiempo el número de puestos de trabajo que suelen ser ocupados por familiares de los colonos.

Dicha Cooperativa solicita del IRYDA la concesión de auxilio económico para ampliar en una segunda fase la fábrica, lo que le permitirá enlazar las calidades inferiores de pimientos que tenían difícil salida, el aderezo de aceitunas, conseguir una mayor capacidad de asado de pimientos y la constitución de una línea de envasado.

Las circunstancias económicas que concurren en los cooperativistas y la clase de obra que se pretende realizar aconsejan que dichas obras sean consideradas como «complementarias», por estar situadas en zona regable y, por tanto, le son aplicables los beneficios otorgados por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 318/1973, de 12 de enero.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Que se incluyan las obras a realizar por la mencionada Cooperativa como «complementarias», por estar enclavadas en el Plan de Colonización de la Zona de Orellana, y autorizar el Instituto su ejecución, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 68 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que sean subvencionadas con el 20 por 100 de su coste, por tratarse de «obras complementarias», en virtud de lo dispuesto en el epígrafe segundo del artículo 79 de la mencionada Ley.

Tercero.—Se autoriza a la Presidencia del IRYDA para adoptar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

22109 *ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se regula el procedimiento y condiciones para efectuar adjudicaciones en relación con el programa de ayudas con destino a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios.*

Hmo. Sr.: Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas por el Decreto 3667/1973, de 7 de diciembre, en cuanto a la realiza-

ción del programa de ayudas con destino a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios, figura en el vigente presupuesto del mencionado Instituto una consignación de 20.000.000 de pesetas.

Para la obtención de tal finalidad se considera necesario la aplicación de nuevos sistemas y modernas técnicas en la manipulación de productos perecederos, en su envasado, en su presentación y embalaje, así como en su almacenamiento y transporte, que redundarán en la mejora, mayor racionalidad y productividad del proceso de comercialización.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, se convocará un concurso público para conceder ayudas y subvenciones a Empresas comerciales, con destino a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios hasta un total de 20.000.000 de pesetas.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma en que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalará el objeto de los trabajos y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso, o con carácter general, resolverá de forma individual respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a la adjudicación o bien que la misma proceda. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional atendiendo al contenido, características e importe de las propuestas.

El importe de cada ayuda individual no podrá exceder del 70 por 100 de la inversión efectiva a realizar ni exceder de 3.000.000 de pesetas.

4.º El pago de los trabajos y colaboraciones adjudicados estará condicionado a la justificación de los mismos, en las condiciones aprobadas al efectuarse la adjudicación.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

FRNANDEZ CUESTA

Hmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

22110 *ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se regula el procedimiento y condiciones para conceder ayudas para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial.*

Hmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de ayudas y subvenciones para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial.

Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras comerciales, previstas en el campo de la comercialización por Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre, figura en el programa 0.10 del vigente presupuesto del mencionado Instituto una consignación de 155.000.000 de pesetas bajo el epígrafe de «Ayudas para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial».

Este programa constituye un instrumento de la Administración destinado a lograr la promoción y el desarrollo de la Empresa comercial, con objeto de facilitar su reestructuración y, en su caso, adaptación a las nuevas formas de comercio, lográndose una mejora cualitativa en el desenvolvimiento de las actividades de las Empresas, en especial las pequeñas y medianas, la cual no puede ser costeada con cargo a su propia economía.

Con tal objeto se subvenciona la transformación y adaptación de los establecimientos comerciales al sistema de ventas en autoservicio, la fusión y concentración de Empresas y la integración en servicios comunes, lográndose prestar, de esta forma, un mejor servicio a los consumidores y contribuyendo a reestructurar la Empresa comercial.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones hasta un total de 155.000.000 de pesetas, de las que 105 corresponden al programa de equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa, y el resto a la reestructuración e integración comercial en favor de las Empresas comerciales para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso, o con carácter general, resolverá de forma individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento.

El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 20 por 100 de la inversión efectiva a realizar ni exceder de 1.000.000 de pesetas, siendo su destino:

- La transformación y adaptación de los establecimientos comerciales al sistema de ventas en autoservicio.
- El equipamiento, modernización y acondicionamiento de depósitos y locales comerciales con el fin de facilitar su integración en servicios comunes.
- La reestructuración e integración de pequeñas Empresas, con el fin de conseguir dimensiones adecuadas a una moderna unidad comercial.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitaron.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se dictarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

22111 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se regula el procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

Ilmo. Sr.: Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas por el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y Decreto 3087/1973, de 7 de diciembre, en cuanto a la concesión de ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector, en el vigente presupuesto del mencionado Instituto figura el programa 0.12 con una consignación de 123.000.000 de pesetas.

En este sentido, y para mejorar la productividad del sector comercio, en orden a lograr un mejor servicio al consumidor y fomentar las formas de comercialización, que implican una mayor racionalización de los procesos de distribución, se hace necesario estimular la iniciativa privada.

En una primera fase se han considerado como puntos de atención preferente las lonjas pesqueras, por la destacada función que desempeñan en el canal de comercialización de la pesca; los supermercados y autoservicios, por la transformación que suponen en relación a las tradicionales técnicas de venta, y la creación de establecimientos o centros pilotos que sirvan como modelo de todas las posibles formas de comercialización.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 123.000.000 de pesetas, en favor de aquellas Entidades, Agrupaciones, Asociaciones o Empresas públicas o privadas que deseen hacer inversiones o que desarrollen las formas modernas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine.

Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios, en cada caso o con carácter general, resolverá de forma individual, respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 40 por 100 de la inversión efectiva a realizar ni exceder de 15.000.000 de pesetas cuando se solicitan para la promoción, construcción y mejora de lonjas pesqueras; la implantación, adaptación y transformación de autoservicios o supermercados, y la creación de establecimientos y centros pilotos; o de 10.000.000 de pesetas cuando se trate de estas inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitaron.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

22112 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se regula el procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas en el campo de la comercialización por el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y Decreto 3087/1973, de 7 de diciembre, figura en el programa 0.13 del vigente presupuesto del mencionado Instituto una consignación de 15.000.000 de pesetas, bajo el epígrafe de "Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo".

Este programa se dirige principalmente a estimular las inversiones de las Cooperativas del Campo destinadas a la comercialización de productos, y sus principales beneficios serán obtener una mayor transparencia del mercado, el fomento de la calidad y, finalmente, la interrelación de los productores cooperativos en los procesos de comercialización.

Para su puesta en marcha e instrumentación este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos de 1974, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones hasta un total de 15.000.000 de pesetas en favor de las Sociedades Cooperativas del Campo.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de las Sociedades Cooperativas del Campo que pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unas y otras deberán ser acreditadas por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.